



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**Sabanalarga –Atlántico, 8 de mayo de 2023**

**Rad. RESTITUCION # 08-638-40-89-001-2019-00320-00.**

**DEMANDANTE: LEIDYS JARABA ORDOÑEZ**

**DEMANDADO: Mauricio Castillo Padilla**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto, en donde se encuentra como demandado el señor, Mauricio Castillo Padilla se encuentra pendiente por resolver incidente de desacato a resolución judicial. Sírvase resolver. El secretario JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga- Atlántico, 8 de mayo de 2023**

Visto el anterior informe de secretaria, encontramos por se encuentra pendiente por resolver incidente a desacato a resolución judicial teniendo en cuenta que el apoderado ejecutante aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Quark S A S con NIT 802.008.760-5 en donde se encuentra como representante legal, en su condición de Gerente el señor Luis Alfredo De Las Mercede Urquijo Vergara, con C. C #19.459.365 y como suplente del mismo Laura Carmenza Aranguren Bautista con C.C#41.787.070

Este despacho considera pertinente en aras de garantizar el debido proceso y resolver en derecho el presente Incidente estima procedente y pertinente ordenar pruebas oficiosas con fundamento en el artículo 169 del CGP, para verificar los hechos formulados en el Incidente, y en las pretensiones de la demanda ..

Las pruebas oficiosas consiste en el Interrogatorio de parte que le formula la titular del despacho al Gerente de la sociedad Quark S A S el señor Luis Alfredo De Las Mercede Urquijo Vergara, con C. C #19.459.365 y como suplente del mismo Laura Carmenza Aranguren Bautista con C.C#41.787.070, es decir, personas naturales esta que ejerzan funciones de pagador debe acudir al llamada del juzgado para que se pronuncien sobre el silencio guardado sobre los varios requerimiento que se le han notificado, para que manifiesten todo cuanto sepan sobre las pretensiones de la demanda y expresen y digan todo cuanto les conste en circunstancias de tiempo, modo y lugar. Por lo anterior se señalara fecha para el día 22 de junio de 2023 a las 2:30 p.m., lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**

**Primero.** - Ordéñese pruebas de carácter oficiosa dentro del presente Incidente de desacato a resolución judicial formulado por la parte ejecutante Leidys Jaraba Ordoñez a través de su apoderado judicial.

**Segundo.** Este despacho Judicial señalara fecha para el día 22 de junio del año 2022, Hora: 2:30 pm.... En donde se escuchara en Interrogatorio de parte al gerente de la sociedad Quark S A S con NIT 802.008.760-5 señor Luis Alfredo De Las Mercede Urquijo Vergara, o en su defecto a la persona que ejerza las funciones de pagador, dentro de la citada sociedad para que manifiesten todo cuanto sepan sobre el silencio guardado sobre los requerimiento que se le han notificado en circunstancias de tiempo, modo y lugar, interrogatorio este que lo formulara la titular del despacho

**Tercero.--** Ordéñese notificar esta decisión a los citados a través de sus Correos Electrónicos aportados al despacho y por medio de sus apoderados judiciales

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 050 DE  
FECHA 09 MAYO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57fce5b1edd8cb804a2a5fb831975e4762bdd5c4bfd1352680ea16110f21a4e**

Documento generado en 08/05/2023 03:27:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**